

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se envía una instrucción a las instituciones de seguridad social y de salud de la Administración Pública Federal y un exhorto a las instituciones públicas de las entidades federativas y a aquellas instituciones de salud del sector privado para que brinden atención a la salud con la utilización del Protocolo para el manejo clínico de la intoxicación por plomo en población de menores de 15 años, las mujeres embarazadas y en período de lactancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CSG.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción XVI, 4o., fracción II y 17 fracción I de la Ley General de Salud, así como 1, 9, fracción II y 10, fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria;

Que el Consejo de Salubridad General, con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, su Reglamento Interior y otros ordenamientos jurídicos, participa en el ámbito de su competencia, en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud y en el establecimiento de la política nacional en materia de salud;

Que la intoxicación por plomo es reconocida desde el Siglo XIX y que dicho elemento químico se introdujo en México para la cerámica y producción de juguetes durante la Colonia, por lo cual quedo incorporada a formas tradicionales de la artesanía;

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de noviembre de 2019, tomo conocimiento de que la actual exposición de las personas a la contaminación química del ambiente provoca daños a la salud, tanto agudos como crónicos, cuyos efectos se acentúan en grupos de mayor vulnerabilidad como los estratos de mayor pobreza, las comunidades indígenas, la población de menores de 15 años, las mujeres embarazadas, las que se encuentran en periodo de lactancia, así como la población en general;

Que en México, dada la toxicidad del plomo, en la segunda parte de la década de los 80 se inició el retiro del elemento señalado en la composición de las gasolinas y a inicios de los 90 se iniciaron acciones para eliminar el plomo en el vidriado de cerámica cocinada a baja temperatura; para ello, entraron en vigor diversas normas oficiales mexicanas;

Que las acciones referidas en los considerandos anteriores no fueron integradas en una política de salud pública nacional, lo que provocó, en algunas ramas de las actividades productivas, el uso del plomo sin control de las autoridades;

Que por instrucciones del Presidente del Consejo de Salubridad General el Secretario convocó a una reunión técnica, con fecha de 17 de septiembre de 2019, en la cual participaron servidores públicos de distintas dependencias y entidades, así como la Presidente de la Academia Nacional de Medicina y que dicha reunión, como uno de los principales resultados de sus trabajos arrojó que el 22% de los niños entre 1 a 4 años de edad tenían niveles inaceptables de plomo en sangre;

Que el Consejo de Salubridad General, en su segunda sesión ordinaria, llevada a cabo el 27 de noviembre de 2019, estableció la Política Nacional Integral para la Gestión de Sustancias Químicas en México, dentro de la cual está integrado el Programa de Acción de Aplicación Inmediata para el Control de la Exposición a Plomo en México;

Que, a su vez, el Consejo de Salubridad General, en su segunda sesión ordinaria de 2020, efectuada el 24 del presente mes, dio el debido seguimiento a la Política Nacional Integral para la Gestión de Sustancias Químicas en México;

Que el Protocolo para el manejo clínico de la intoxicación por plomo en población de menores de 15 años, de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, está a disposición de cualquier interesado en el sitio Web: <http://www.csg.gob.mx/MundoQuimico/mundo-quimico.html> del Consejo de Salubridad General, en el apartado de Vivir en un Mundo Químico;

Que en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 9, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, tiene, entre otras facultades, aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia, y

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en la segunda sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, el Consejo de Salubridad General, acordó emitir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se acuerda enviar una instrucción a las instituciones de seguridad social y de salud de la Administración Pública Federal y un exhorto a las instituciones públicas de las entidades federativas y aquellas instituciones de salud del sector privado para que brinden atención a la salud con la utilización del Protocolo para el manejo clínico de la intoxicación por plomo en población de menores de 15 años, las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobaron los CC. Integrantes del Consejo de Salubridad General, que estuvieron presentes durante su segunda sesión ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2020.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.